



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASOCIACIÓN CIVIL BAJO HONDO
COMUNIDAD INDÍGENA BAJO HONDO
MUNICIPIO FREITES ESTADO ANZOÁTEGUI**

YO, YONNY JOSÉ MAITA, VENEZOLANO, MAYOR DE EDAD, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD: 14.817.751. ACTUANDO COMO MÁXIMA AUTORIDAD LEGÍTIMA Y GOBERNADOR DE LA COMUNIDAD INDÍGENA BAJO HONDO DEL MUNICIPIO GRAL. PEDRO MARÍA FREITES DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, ANOTADA BAJO EL REGISTRO N° 20, FOLIO DEL 53 AL 58 DEL AÑO 1970. RIF J-305744009

CONSIDERANDO.

Que nuestra madre tierra es un ser vivo con derechos, debe ser valorada y amada por todos los seres humanos.

CONSIDERANDO.

Que como pueblo indígena cariña y defensores de nuestra tierra, debemos continuar respetando y amando a nuestro medio ambiente.

CONSIDERANDO.

Que como seres humanos debemos de estar en armonía con nuestra madre tierra y el medio ambiente, porque todos necesitamos y estamos enlazados en una vida de convivencia y nos necesitamos mutuamente.

CONSIDERANDO.

Que nosotros como primeros descendiente de la humanidad debemos dar el ejemplo de nuestros ancestros en la defensa y el amor de la madre tierra, porque es nuestro hogar, refugio y cobija.

CONSIDERANDO.

Que debemos valorar y amar todo lo que Dios nos ha creado, sobre todo la madre tierra.

DECRETO.

DESDE ESTE MOMENTO FOMENTAREMOS PARA QUE ESTA DECISION SE DE A CONOCER EN TODOS LOS ENTORNOS EDUCATIVOS FORMALES Y NO FORMALES, Y SE PROMUEVE LA DIFUSION Y PROMOCION DE ETOS DERECHOS, A FIN DE QUE LOGREMOS QUE LOS HABITANTES DE

NUESTRA COMUNIDAD INDIGENA KARIÑA BAJO HONDO, SE COMPORTEN FRATERNALMENTE CON LA MADRE TIERRA, LOS DEMAS SERES VIVOS Y ASI ASEGURAR NUESTROS DERECHOS A VIVIR EN UN AMBIENTE SANO

Artículo 1. Nosotros como pueblo indígena kariña de Venezuela de la comunidad indígena Bajo Hondo del municipio Gral. Pedro María Freites del estado Anzoátegui, reconocemos a nuestra madre tierra como un ser vivo, libre, con derechos inalienable, el cual se debe promover y dar a conocer la importancia del cuidado de la madre tierra.

Artículo 2. Decretamos al hábitat indígena como patrimonio cultural de vida de la humanidad y todo su conjunto de elementos físicos, químicos, biológicos y socios culturales que constituyen el entorno en el cual los pueblos y comunidades indígenas se desenvuelven permiten el desarrollo de formas tradicionales de vida.

Artículo 3. Exigimos la creación de un órgano superior a nivel mundial de protección del ambiente y el cuidado de la madre tierra, las modificaciones que sufre la naturaleza se deben en gran parte a la actividad humana como el uso de combustibles, las fugas radioactivas, la contaminación industrial, entre otros. Esta destrucción acelerada del ambiente incide directamente en nuestra calidad de vida y salud, además ponen en riesgo a las futuras generaciones.

Artículo 4. Los países del mundo en sus Constituciones deben de tener Leyes que contengan Artículos que protejan y consoliden la seguridad de la madre tierra, ser severo en el uso de la justicia de todo aquel que dañe el medio ambiente, debe enfocarse en la formación de valores en la sociedad, la cultura, las actividades industriales, entre otros, debido a que estar en armonía con el ambiente implica preservar el espacio natural y convivir en sociedad.

Artículo 5. Fomentar el uso de elementos naturales no químicos en el área de la agricultura, la pesca minería entre otros, como el uso de materiales orgánicos, ecológicos, para ratificar a la madre tierra como un ser vivo soberano, seguro y protegido, con identidad mundial, los pueblos del mundo garantizaran el buen desarrollo y cumplimiento de las Leyes.

NOSOTROS LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD INDIGENA KARIÑA BAJO HONDO, RECONOCEMOS A NUESTRA MADRE TIERRA COMO UN SER VIVO, LIBRE Y CON DERECHOS, QUE SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO POR TODOS NOSOTROS, Y ADOPTAMOS LA PROCLAMA DE LA CONSTITUCION DE LOS DERECHOS DE LA MADRE TIERRA.

Dado, firmado y sellado a los veinticuatro (24) dias del mes de Julio del año dos mil dieciocho (2018).


YONNY JOSÉ MAITA

GOBERNADOR DE LA COMUNIDAD INDIGENA BAJO HONDO

